



LXIV
 LEGISLATURA
 EL CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
 FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
 IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: LXIV/CPFYAM/147

EXPEDIENTE: LXIV/CPI/174

**DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI Y XXII RECORRIENDOSE LAS
 SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 71 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
 OAXACA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO NOE DOROTEO CASTILLOS**

HONORABLE ASAMBLEA

RECIBIDO
 23 SEP. 2021
 DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGISLATIVA

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo fueron turnados a la presidencia de la Comisión Permanente Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Igualdad de Género, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, de la iniciativa al rubro citado, las y los integrante de estas Comisiones Permanentes Unidas con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones XIV, XVIII, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos; 26, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracciones XIV y XVIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 25 de febrero del 2020 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI y XXII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 71 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 09 de marzo del 2020 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI y XXII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 71 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, radicándose bajo el expediente No. 147/2020 en el índice de esta Comisión.



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

3.- El día 10 de marzo del 2020, fue turnado a la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI y XXII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 71 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, radicándose bajo el expediente No. 174/2020 en el índice de esta Comisión.

METODOLOGIA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Igualdad de Género; mismas que tienen a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Igualdad de Género, expresan los razonamientos y argumentos de las iniciativas con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. - Que las Comisiones Permanentes unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; y de Igualdad de Género: tienen atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, XVIII; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV y XVIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Respecto a iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI y XXII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 71 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la parte que interesa se ilustra con el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><i>Capítulo II</i></p> <p>Del Síndico.</p> <p>ARTÍCULO 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XXI.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p style="text-align: center;"><i>Capítulo II</i></p> <p>Del Síndico.</p> <p>ARTÍCULO 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XXI.- Integrar un padrón de agresores potenciales por razones de género. Empero, cuando dichas acciones sean constitutivas de delitos, deberá dar pronto aviso a la Fiscalía General de Justicia del Estado.</p> <p>XXII.- Promover la cultura del respeto, igualdad y equidad para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia, a través de acciones de prevención, educación y orientación.</p> <p>XIII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>

CUARTO: Por exposición de motivos entendemos la parte que antecede al texto articulado de las leyes y otras disposiciones normativas, redactadas con estilo característicos no prescriptivo en la que el ciudadano Diputado proponente Noé Doroteo Castillejos, enuncia las razones que han llevado a su redacción en una serie de justificaciones previas en donde precede justamente su referencia, las cuales son las siguientes;



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia¹. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el término se utiliza «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género»

En el mismo sentido, el Consorcio para el Dialogo Parlamentario de Oaxaca, define a la violencia de género como el maltrato físico, emocional, espiritual, sexual, económico, patrimonial e institucional que se da contra las mujeres y las niñas por creer que todo lo que es femenino tiene menos valor que lo masculino. Durante muchos años se nos ha enseñado que los hombres tienen que imponer órdenes, controlar y mandar a las mujeres y que éstas tienen que obedecer y aguantar.

La violencia de género ocurre porque en la vida diaria de la casa, de la escuela y de la comunidad hay una discriminación hacia las mujeres y las niñas al considerarlas con menos derechos y capacidades que los hombres. Este trato injusto se basa en creencias y costumbres equivocadas que nos dañan a todos y todas, que causan dolor, enojo y sufrimiento. Estos comportamientos se aprenden, no nacemos con ellos y por ello se pueden cambiar.

La violencia en contra de las mujeres se manifiesta de distintas formas, no solo se limita a la agresión física, sino aquellas formas de convivencia que anulan o disminuyen los derechos de las mujeres, sobre todo cuando se trata de personas con quienes mantienen o sostuvieron alguna relación afectiva. Una clasificación sucinta de las formas de violencia puede ser la siguiente:

- **Violencia Física**
Golpes, empujones, patadas, pellizcos y mordidas, son algunos de los daños que puede generar este tipo de violencia, en la que también se llegan a usar armas u objetos, con el propósito de causar daños en la víctima
- **Violencia Psicológica**
Abandono, celos, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, desamor, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo y amenazas, son actos que dañan el equilibrio emocional de quien los sufre.
- **Violencia Económica**
Se refiere a las limitaciones de dinero o posesiones que llevan a la dependencia y control sobre la persona afectada. Se presenta tanto en el hogar como en centros de trabajo.
- **Violencia Sexual**

¹ Ministerio de Sanidad, Gobierno de España.



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Se conoce como violencia sexual, al acto en el que alguien degrada o daña el cuerpo de otra persona, sin tomar en cuenta sus deseos o ideas, dañando su integridad física o mental, y ejerce poder para convertirla en un objeto sexual.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día². Desafortunadamente nuestro país se caracteriza por una constante trato discriminatorio, desigual y misógino en contra del sector femenino. Algunos datos que revelan dicha realidad son los siguientes:

1. Entre 10 y nueve mujeres son asesinadas cada día en México, de acuerdo con la ONU.
2. De 2015 a la fecha, suman 3,578 feminicidios a nivel nacional. Solo de enero a octubre de 2019 se registraron 833 casos, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
3. La Ciudad de México acumula 231 feminicidios en los últimos cinco años; 50 de ellos fueron cometidos en los primeros nueve meses de 2019.
4. Veracruz es el estado más peligroso para las mujeres en la actualidad, al registrar 153 víctimas de feminicidio de enero a octubre de este año. Le sigue del Estado de México con 95 casos en el mismo periodo, de acuerdo con el SESNSP.
5. De enero a agosto de este año, 292 mujeres han sido víctimas de abuso sexual en la Ciudad de México; cuatro denuncias son por violación tumultuaria, según el portal de Datos Abiertos del gobierno capitalino .
6. De 2013 a 2018, la sensación de inseguridad de las mujeres pasó de 74.7% a 82.1%, señala la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2018 .
7. Los mismos datos reflejan que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres tanto en lugares públicos como en privados: cajero automático en vía pública (87.4%), transporte público (74.2%), calle (72.9%), carretera (69.5%), mercado (65.5%), parques (62.1%), automóvil (48.9%), escuela (39.2%), trabajo (36.2%) y casa (26.7%).
8. Las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales: en 2017, la tasa de este delito fue de 2,733 por cada 100,000 mujeres, cifra mayor a la tasa de 1,764 registrada en 2016 por el INEGI.
9. La violencia que ejercen parejas, esposos, exnovios o exesposos contra las mujeres en México es "severa y muy severa" en 64.0% de los casos, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2016.
10. El 19.4% de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado, por parte de sus parejas, agresiones de mayor daño físico, que van desde los jalones o empujones hasta golpes, patadas, intentos de asfixia o estrangulamiento e incluso agresiones con armas de fuego y abusos sexuales.

² La violencia contra las mujeres no es normal ni tolerable. Naciones Unidas México, Comunicado Oficial, 22 de noviembre de 2018.



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

11. El Estado de México es donde mayor violencia emocional, económica, física y sexual se ejerce hacia una mujer por parte de su pareja (53.3% de los casos), seguido de la Ciudad de México (52.6%) y Aguascalientes (49.8%).
12. En 2016, cada mujer perdió 29.7 días de trabajo remunerado a causa de la violencia doméstica, estima el INEGI.
13. De 100 mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional tras su detención, 33 denunciaron haber sido violadas durante el arresto, principalmente por parte de la Marina, Policía Municipal y policías estatales; 72% dijo que sufrió manoseo.
14. Las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero corren especial peligro al momento de la detención, pues "son mujeres cuyo cuerpo no se adapta a las normas esperadas de femineidad", consideró la organización.

Dichas cifras revelan que la violencia en contra de la mujer en México no solo es una realidad, sino que es preocupante dada la normalización de los patrones de conducta que hacen de la mujer un ser vulnerable ante la fuerza de los varones.

Empero, si el grado de discriminación y agresiones en contra de las mujeres es preocupante, esto se agudiza en las zonas rurales, dominado por los esquemas sociales que se basan en la tradición y la costumbre, en donde el varón sigue colocándose como "cabeza de familia", por lo que a la mujer se le delega al plano de esposa y madre de familia, restringiéndole todavía, el acceso al trabajo, a la salud y a la educación en un plano de igualdad frente a los hombres. Sobre dicha problemática, Atziri Ávila³, sostiene lo siguiente:

"A pesar de los adelantos, y de contar con un marco jurídico con enfoque de género como la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, las mujeres indígenas son violentadas al no poder acceder a los derechos básicos:

Educación

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, 6 de cada 100 mujeres, de 15 años y más, no saben leer ni escribir. En Oaxaca del total de 371,994 personas analfabetas, 65.6 % son mujeres. De las mujeres se encuentran en condición de rezago educativo en dicha entidad 59.69 % no han terminado la educación básica lo que impide que las mujeres conozcan, ejerzan y exijan sus derechos. Mucho menos se garantiza a las mujeres indígenas una educación que reconozca y atienda la diversidad cultural.

Salud

Las autoridades municipales, estatales y federales tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de las mujeres a la protección de la salud y a la atención médica sin discriminación de ningún tipo pero, además de la atención precaria en los centros de salud, en México ha fallecido un total de 29,822 mujeres por causas maternas entre 1990 a 2013.

³ Animal Político, 28 de noviembre de 2016.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

En estados como Guerrero, Oaxaca y Chiapas "las cifras de muerte materna dan cuenta de la carga desproporcionada que enfrentan las mujeres indígenas en relación con la población no hablante de un idioma indígena. Además, el importante porcentaje de población indígena en estas entidades indica la necesidad de establecer políticas diferenciadas en la atención obstétrica que atiendan a las necesidades particulares de estas mujeres desde una perspectiva intercultural y de derechos humanos. La discriminación que enfrentan las mujeres indígenas en los servicios públicos de salud, así como las condiciones de marginación en las que frecuentemente se encuentran, imposibilitan su acceso al derecho a la salud y derivan en muertes prevenibles".

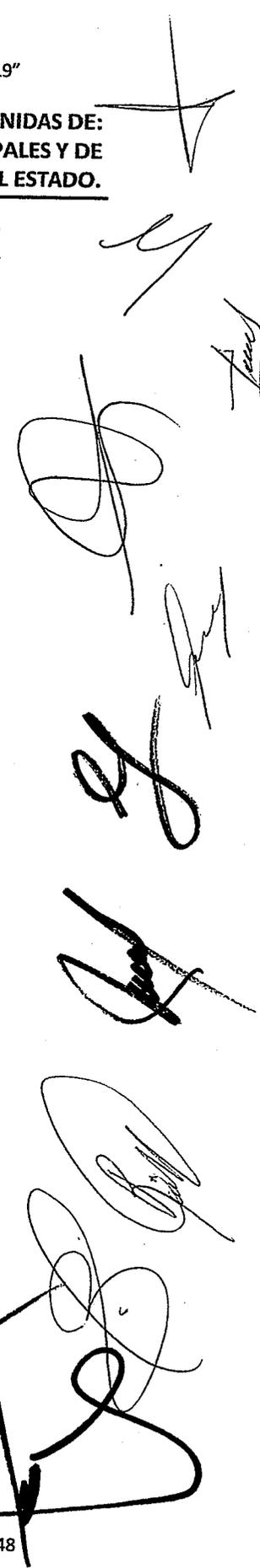
Participación política de las mujeres

Las cifras de mujeres en puestos de representación sigue siendo muy baja, a pesar de que el "derecho a la participación política es reconocido como un derecho fundamental y, por tanto, como un indicador de la calidad y el desarrollo de cualquier sistema democrático" y de que México ha contraído compromisos para impulsar la participación de las mujeres en la vida política y garantizar la paridad para acceder en condiciones de igualdad a las candidaturas y en la representación en los cargos de representación popular. Según datos del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, en la entidad de 570 municipios sólo 17 cuentan con una mujer como presidenta municipal, lo que representa apenas 3 % de los ayuntamientos. Sólo 14 % de los cargos en los cabildos están ocupados por mujeres. Peor aún existen comunidades en donde las mujeres no pueden votar en las asambleas, por lo que es necesario seguir fomentando la participación de las mujeres en la toma de decisiones en asuntos públicos y comunitarios.

A ello se suma que en los últimos 10 años, el número de mujeres que viven en situación de pobreza aumentó, dando lugar a lo que se conoce como "feminización de la pobreza". Sólo el 1 % de la propiedad de la riqueza mundial está en manos de las mujeres y muchas de ellas son las jefas de familia que tienen que procurar el bienestar de sus hijas e hijos".

Oaxaca es una de las entidades de la República con mayor incidencia de casos de agresión en contra de la mujer, pero sobre todo, es de las zonas del país en el que se denuncia la violencia en pocas ocasiones, debido principalmente a factores culturales que justifican un trato desigual entre hombre y mujeres, otorgando mayores cargas sociales, familiares y morales al sexo femenino. Los estereotipos engendran la normalización de la violencia. En ese tenor, Lidia Arteaga García, integrante del Instituto de la Mujer Restaurada (IMER) afirma que "La violencia contra las mujeres es uno de los problemas estructurales más graves en el estado de Oaxaca situación que se agudiza por las características sociales, culturales, políticas y socioeconómicas. Las causas de violencia contra las mujeres radican en los estereotipos. Las mujeres que hablan alguna lengua indígena son las principales víctimas".

Todos los días vemos en los medios de comunicación notas relacionadas con hechos lamentables en los que niñas, jóvenes y mujeres adultas, son agredidas o



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

violentadas en el seno familiar, en el noviazgo, o simplemente por transitar en algún sitio en el que se topo con su agresor. Pareciera que todo el universo relacionado con la erradicación de la violencia de género esta encajonado en lo referente a la investigación de los delitos y el castigo de los responsables, minimizando una línea de acción que pudiera tener mejores resultados a largo plazo: la educación.

Como lo hemos mencionado con anterioridad, la violencia en contra de las mujeres tiene un origen cultural, desde los roles asignados a cada género, hasta la cosificación de la mujer en los medios de comunicación. Prácticamente, todo en entramado social esta permeado por la cultura de dominación del varón y de subordinación de la mujer; la iglesia, la familia, la escuela, los deportes, las artes, etc., en casi cualquier estructura o institución encontraremos una profunda desigualdad aprendida, enseñada y reproducida entre hombres y mujeres.

El ámbito educativo es un espacio idóneo para el fomento de la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres, de ahí que el personal implicado desempeñe un papel clave en la sensibilización, prevención y detección de situaciones de violencia de género. Es necesario impulsar programas y políticas públicas que fomenten la cultura de la no discriminación y la equidad que favorezca la convivencia armónica entre géneros, pero que además, redescubra nuevas formas de convivencia.

Un ejemplo de este esfuerzo es el que realizan el Centro de reeducación para Hombres que Ejercen Violencia en Contra de las Mujeres, institución fundada el 25 de noviembre del 2013, la cual tiene como objetivo principal que los agresores identifiquen que la violencia que ejercen no es normal ni tampoco benéfica, pues el machismo es una cultura nociva que se aprende en entornos de maltrato y que revaloren el papel de las mujeres en la sociedad. Cabe mencionar que nuestra entidad es pionera en este esquema de educación contra la violencia de género, pues dicho centro fue el primero a nivel nacional, en donde hasta noviembre de 2017, se había atendido a 2,343 hombres.

No obstante, los esfuerzos, la complejidad de nuestro Estado dificultan las tareas de educación en una cultura de no violencia, sobre todo considerando la dispersión poblacional, la diversidad etnográfica y las deficiencias estructurales, por lo que se hace ineludible una participación más decidida y efectiva del nivel de gobierno con mayor presencia en cada rincón de Oaxaca. Las autoridades municipales son pieza clave en esta tarea, la cual será imposible concretar sin su participación.

Se requiere pues, diseñar mecanismos de intervención temprana ante potenciales riesgos que puedan padecer las mujeres, tanto en la línea de acción de imparición de justicia, como en la prevención para evitar que ciertas actitudes escalen y generen acciones delictuosas que afectan a las niñas, jóvenes y mujeres en general.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

QUINTO:- Analizados todos y cada uno de los puntos que motivan la iniciativa con proyecto de decreto presentado por el diputado Noé Doroteo Castillejos, estas comisiones dictaminadoras consideran necesario abordar y aclarar que; la ONU en su artículo 11 que a la letra dice; Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa, aunado a esto se genera una violación de los Derechos Humanos del individuo al difamarlo de culpabilidad, no teniendo las pruebas de los actos presumidos y al pretender dar la facultad al síndico de generar un padrón de agresores potenciales en razón de género como lo pretende la iniciativa del proponente en la que quisiere adicionar la Fracción XXI Y XXII del artículo 71 recorriéndose las fracciones subsecuentes de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de Oaxaca. Así mismo La fracción I del apartado B del artículo 20 constitucional señala que toda persona imputada tiene derecho "a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa".

Como se sabe, uno de los principios básicos del derecho penal moderno y del derecho constitucional, en la medida en que tiene por objetivo preservar la libertad, es la presunción de inocencia. Se trata de una cuestión central para cualquier análisis que se quiera hacer del sistema de derechos fundamentales que, en materia penal, rige en México.

La presunción de inocencia significa, para decirlo de forma sintética, que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le considere responsable de la comisión de un delito. Luigi Ferrajoli, al respecto, apunta que "si la jurisdicción es la actividad necesaria para obtener la prueba de que un sujeto ha cometido un delito, hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio regular, ningún delito puede considerarse cometido y ningún sujeto puede ser considerado culpable ni ser sometido a pena".

A partir de esa presunción se debe desarrollar una serie de previsiones legislativas para asegurar que mientras la sentencia condenatoria no exista, se le causen las menores molestias posibles al inculpado, sobre todo mientras dura el juicio en su contra. Por ejemplo, la presunción de inocencia obliga al legislador a limitar la posibilidad de la prisión preventiva a aquellos casos verdaderamente graves, en los que la persona que ha sido detenida supone un riesgo cierto y objetivo para los fines que deben alcanzarse mediante el proceso judicial.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Razón por la cual no es posible que se le faculte al síndico crear un padrón de agresores potenciales, en virtud de que solamente mediante sentencia de un juez, se dicta la culpabilidad de una persona por la comisión de un delito, por tal motivo estas comisiones unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Igualdad de Género una vez que se han discutido, y declarado improcedente la iniciativa con proyecto de decreto mediante las consideraciones vertidas en el presente, someten a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Igualdad de Género de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideran **IMPROCEDENTE** la iniciativa con proyecto de decreto por la que iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI y XXII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 71 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y se ordena el archivo del expediente número 147 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y; expediente número 174 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Igualdad de Género someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

Único: la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo definitivo del expediente número 147 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y; expediente número 174 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, como consecuente es procedente declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

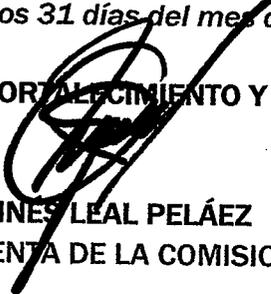
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 31 días del mes de Agosto del 2021.

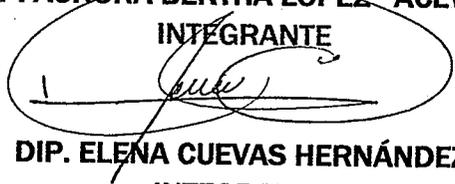
COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES


DIP. INES LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION


DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE

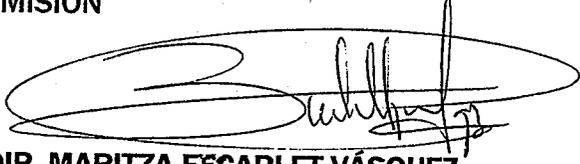

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

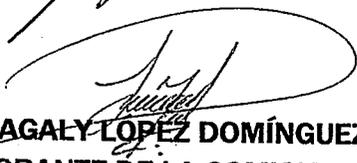

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

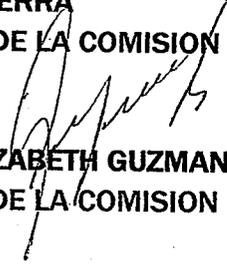
COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO


DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTE LA COMISION


DIP. ELISA ZEREDA LAGUNAS
INTEGRANTE DE LA COMISION


DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA
INTEGRANTE DE LA COMISION


DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISION


DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DÍAZ
INTEGRANTE DE LA COMISION

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPFYAM/147, CPIG/174 CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021.